

Recibido. Con el Papel a V.D. a 31. de Julio de
 1769, he recibido el Testimonio que para a mis manos,
 y contiene la proposicion hecha por el Capitulax d.^{no} Diego
 Hernandez, y lo acordado a su conformidad por V.D. en
 el Cavildo que celebró la mañana del 30. del mismo,
 presidiendo el Sr. D.^{no} Ramon Sabido entonces Alcalde
 mayor de esta Ciudad.

Del citado Testimonio se deduce, que havien-
 do acordado el expresado Capitulax a su propia autori-
 dad uno de los Edictos Originales, que se entregaron a mi
 cader al Portero de Sala Juan de Villalado, para que los
 fixase en los puestos que se le previnieron, y por los que
 mandaba, que sin perjuicio de la R.^{ta} Pragmatica del
 Rey Comendado de Ojuelos, ninguno de los eclesiasticos, Canone-
 res, Sagreros, ni otra Persona alguna a nombre de ellos,
 en los dias que restaban de aquel mes, y en todo el presen-
 te, pudiesen comprar, ni recoger ninguno del que
 conduce de venta a esta Ciudad, desandole con entera
 libertad, para que de estas partidas, pueda hacer

